



VERSIÓN 9
DICIEMBRE DE 2018

ATC

ARTURO TEJADA CANO
ESCUELA DE DISEÑO & MERCADEO DE MODA

REGLA- MENTO ESTU- DIANTIL

PREAMBULO

ARTURO TEJADA CANO, ESCUELA DE DISEÑO Y MERCADEO DE MODA, es una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano creada para dar nuevas oportunidades de estudio en respuesta a las necesidades del país y particularmente las requeridas por el sector textil confección.

Desarrolla en los estudiantes cualidades de trabajo disciplinario y productivo con un elevado sentido ético. Funda su acción educativa en el principio de la libre discusión y la más amplia investigación científica y tecnológica.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios son derivados de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994 de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política:

- *El pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
- *La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*
- *El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*
- *La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades.*
- *La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y que le permita al educando ingresar al sector productivo.*
- *Además, la Escuela Arturo Tejada Cano fomenta en las personas una mentalidad y capacidad empresarial, con el fin de contribuir a aumentar la oferta de trabajo, no sólo demandarla.*

● DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II

Artículo 1. El presente reglamento rige las relaciones entre los estudiantes y Arturo Tejada Cano, Escuela de Diseño y Mercadeo de Moda.

Artículo 2. Para resolver los casos no previstos en el presente reglamento, calificar y dirimir las situaciones de conflicto, el estudiante debe seguir los conductos regulares representados en las siguientes instancias, administrativas, comenzando por las más próximas según las circunstancias así: el docente de la respectiva asignatura, **el docente de apoyo, la Coordinación Académica, Administrativa y el Director General.** El Consejo de Dirección, mediante actas y teniendo en cuenta el informe rendido sobre el caso, se constituye en instancia de apelación. Es importante resaltar que, llegado el caso a la última instancia, se debe haber respetado el debido proceso, (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

● PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

TITULO II

Artículo 3. El proyecto educativo de Arturo Tejada Cano, Escuela de Diseño y Mercadeo de Moda, se sustenta en principios formulados en el siguiente marco legal:

- **Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.**
- **Ley 1064 del 26 de julio de 2006:** por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009:** por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **Decreto 2020 del 16 de junio de 2006:** por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **ISO 9001: 2008 / - NTC 5581: 2011 / -NTC 5555: 2011 (Sede Bogotá)**
- **Decreto 1075 de 2015**

Resolución de la secretaría de educación 030017 23 de julio de 2015.

Artículo 4. Los objetivos institucionales son los siguientes:

Crear y desarrollar un proyecto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que articule el sistema educativo, los métodos, tendencias, la tecnología educativa, los planes, los programas y contenidos curriculares así como los procesos de enseñanza aprendizaje que intervienen en la formación del pensamiento, la transmisión y aplicación del conocimiento en todas las expresiones, la capacitación en los campos de la ciencia, la investigación, la técnica, tecnología y los valores de la población a través de programas que la Escuela ofrece con miras a lograr la promoción humana, intelectual, ética y ocupacional de sus estudiantes.

● **DE LOS ESTUDIANTES**

TITULO III

Artículo 5. Se adquiere la calidad de estudiante de la Escuela cuando se ha formalizado la matrícula mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 6. La Escuela clasifica a sus estudiantes como:

- **Estudiante Regular:** es aquel que se matricula con el lleno de los requisitos reglamentarios en el programa de Diseño y Mercadeo de Moda. Se identifica mediante el carné estudiantil.
- **Estudiante Especial:** es aquel que se matricula en los Cursos Cortos, con el fin de obtener un conocimiento básico formativo, capacitación o de perfeccionamiento en un área específica. No se consideran en calidad de estudiante especial los participantes en los cursos de educación continua.

● **LA ADMISIÓN**

TITULO IV

Artículo 7. La Escuela es autónoma para seleccionar a sus estudiantes y establecer procedimientos para su admisión.

Artículo 8. La admisión es el acto por el cual se selecciona de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Escuela, a los estudiantes que voluntariamente hicieron solicitud de inscripción y que cumplidos ellos pueden matricularse en cualquiera de los programas que ésta ofrece.

Artículo 9. La admisión de los aspirantes a ingresar a la Escuela está sometida a los siguientes requisitos:

- *Diligenciar el formulario de inscripción y cancelar los derechos correspondientes dentro de los plazos fijados por la Escuela en el calendario académico.*
- *Acreditar el título de bachiller.*
- *Fotocopia del documento de identidad.*
- *Fotocopia de afiliación a una EPS*
- *Recibo de pago de la inscripción.*
- *Cuatro (4) fotografías tamaño 3x4*

Artículo 10. A quien incurra en fraude en la documentación requerida para el trámite de admisión, se le sancionará con la suspensión del derecho de inscripción a todos los programas

● **EL REGISTRO**

TITULO V

Artículo 13. El registro es el acto por el cual, el estudiante se inscribe dentro del plazo fijado en el calendario, en las asignaturas según el programa que ha de cursar en el respectivo período académico.

Artículo 14. Cualquier asignatura adicional que no pertenezca al correspondiente período académico, deberá ser autorizada por la Coordinación Académica.

PARÁGRAFO 1. Cualquier asignatura adicional a las del respectivo período académico, se pagará en forma adicional, según el costo de la misma fijada por la Escuela.

● **EL REGISTRO**

TITULO VI

Artículo 15. La matrícula es el contrato bilateral por el cual la Escuela acepta al aspirante por un período académico y éste adquiere el derecho de recibir un servicio educativo calificado y la obligación de cumplir con los reglamentos de la misma.

Artículo 16. Ningún estudiante podrá ingresar a las aulas de clase si no se ha matriculado en las fechas establecidas por la Escuela, por lo tanto las actividades académicas que realice en forma irregular, no tendrán ninguna validez.

Artículo 17. Para matricularse como estudiante, el aspirante debe cumplir los requisitos fijados en el artículo 9 y ser aprobada su solicitud de admisión por la **Dirección General**.

Artículo 18. La matrícula deberá ser renovada para cada período académico. El estudiante se matrícula, presentando en el Departamento de Admisiones, Registro y Control, el recibo cancelado de pago y el carné de la institución. El sistema Académica y de matrículas ATC. Le generará el correspondiente registro de matricula donde le indica el módulo a cursar y las asignaturas a desarrollar.

Artículo 19. El valor de la matrícula deberá ser cancelado de estricto contado antes de la formalización de la misma.

PARÁGRAFO 1. Sólo en casos excepcionales y previa solicitud por escrito, en el Calendario Académico, se podrá autorizar el crédito y financiación de la matrícula, exigiendo las garantías que la Escuela determine.

PARÁGRAFO 2. Luego de aceptada la matrícula por el estudiante, la Escuela se abstiene de cualquier devolución del valor de la misma.

Artículo 20. La calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

- *Cuando concluye el período académico.*
- *Cuando el estudiante se retira voluntariamente o por incapacidad médica y deba cancelar el módulo.*
- *Cuando se haya completado el programa de formación previsto.*
- *Cuando por sanción disciplinaria, sea cancelada su matrícula.*
- *Por no renovar la matricula dentro de las fechas estipuladas por la institución.*

PARÁGRAFO 1. Para velar por el cumplimiento del debido proceso, todo procedimiento requiere: 1°_ Imputación de cargos; 2°_ Notificación personal de dichos cargos (según el artículo 92 de la Ley 200 de 1995); 3°_ Rendimiento de descargos; 4°_ Formulación de correctivos o toma de medidas pertinentes, por parte del Comité Académico. 5°- Aclarar las condiciones para la presentación del recurso de apelación al que hubiere lugar.

Artículo 21. Se entiende por reintegro la reincorporación del estudiante que por cualquier motivo ha dejado de matricularse por un período o más, o por haber sido suspendido disciplinaria o académicamente durante un tiempo determinado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que aspire al reingreso deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Solicitud por escrito dirigida a la Coordinación Académica.*
- *Aprobación favorable de la misma.*
- *Someterse al plan de estudios vigente, nivelándose sí es el caso.*
- *Pagar los derechos de matrícula correspondientes al valor que han cancelado los estudiantes que ingresan al mismo período.*

PARÁGRAFO 2. La homologación aplica a estudiantes que provienen de otras instituciones, nacionales o extranjeras legalmente reconocidas.

PARÁGRAFO 3: La homologación se hará por una sola vez, cuando el estudiante ingrese a la institución y para tal efecto debe solicitar el formato de homologación y nivelación, el cual lo solicita en admisión y registros y lo diligencia con el Coordinador Académico.

Las asignaturas cursadas deben sujetarse en intensidad horaria y pensum académico según programa de la escuela.

Artículo 22. Cambio de horario: el estudiante deberá tramitarlo a través del Sistema académico y de matrículas ATC. El estudiante podrá tramitarlo por el Sistema académico y de matrículas ATC, siempre y cuando haya una justa causa y que no interrumpa el proceso de trabajo por proyectos, para lo cual requiere una certificación ya sea laboral, medica etc.

Parágrafo: para desarrollar el formato Solicitud cambio de horario, el estudiante deberá solicitarlo en la biblioteca y diligenciarlo con soportes tales como: La certificación, y adjuntar el horario que le fue asignado, pero teniendo en cuenta que aparezca el nombre; una vez diligenciado el formato lo debe radicar en la oficina de coordinación académica, para su aprobación por parte del comité académico.

Artículo 23. Los estudiantes provenientes del extranjero podrán ingresar a la Escuela, previo el lleno de los requisitos exigidos por el gobierno colombiano y los demás que señala el presente reglamento.

● LA ASISTENCIA

TITULO VII

Artículo 24. La Escuela ha adoptado el sistema presencial de educación, razón por la cual, los estudiantes deberán asistir a las clases por un período de 16 semanas, presentar en una semana las evaluaciones finales, y una semana adicional para la sustentación de la propuesta. El estudiante que no asista a un total de 12 horas, para las asignaturas de 4 horas de intensidad semanal, 9 horas para las asignaturas de 3 horas de intensidad semanal y a 6 horas para las asignaturas cuya intensidad semanal es de 2 horas, se considera que no ha cursado la asignatura correspondiente y deberá repetirla en el período inmediatamente siguiente.

Artículo 25. La asistencia a clases es obligatoria, el registro y control de la misma será llevada por el docente en forma estricta y rigurosa en listas suministradas por el Sistema académico y de matrícula ATC. La asistencia a clases, así como las horas de trabajo práctico son un derecho y un deber que adquiere el estudiante en el momento de matricularse.

Artículo 26. Cuando el estudiante por fallas deja de presentar sin causa justificada una evaluación o un examen final, trabajo, entre otros, recibirá la calificación de uno (1.0).

Artículo 27. Una falla se excusará por causa debidamente justificada y certificada sólo por incapacidad de la EPS o salud prepagada. La justificación de inasistencia por motivos laborales, serán justificadas mediante constancia de la empresa respectiva.

PARÁGRAFO 1. Las inasistencias justificadas o no, son acumulativas y pueden implicar la pérdida de la asignatura, mientas no se haya elaborado un plan de mejora. Los docentes podrán excusar las faltas de asistencia.

Artículo 28. Cuando por enfermedad larga o convalecencia debidamente certificada y probada, al estudiante que sobrepease el número de fallas (horas) establecidas, se le concede un máximo del 25% incluidas las fallas acumuladas anteriores a la enfermedad y por una sola vez en el periodo respectivo. Fuera de estos límites se consideran las asignaturas como no cursadas y deberán repetirse en el período siguiente.

Artículo 29. Para el caso de los cumplimientos en cuanto al inicio de la sesión de clase se constituye en la autonomía del docente.

● LAS EVALUACIONES Y SISTEMA DE CALIFICACIONES**TITULO VIII**

Artículo 30. En la Escuela se realizan las siguientes evaluaciones:

- *Evaluaciones parciales*
- *Evaluaciones finales*
- *Evaluaciones supletorias*
- *Habilitaciones*
- *Validación*
- *Exámenes de suficiencia*
- *Sustentación de Colecciones*

Los exámenes previstos en el artículo 30, podrán ser escritos u orales. Los exámenes de asignaturas prácticas que exijan evaluación de habilidades y destrezas, serán trabajos o realizaciones previstas según la naturaleza del programa.

Artículo 31. Las evaluaciones parciales se realizarán en calendario establecido por la Coordinación Académica. Tienen como finalidad registrar de manera acumulativa los cambios de comportamiento, asimilación y sistematización de conocimientos, de desarrollo de habilidades, destrezas, el esfuerzo y trabajo intelectual del estudiante a la luz de los objetivos de la asignatura.

Artículo 32. La calificación mínima aprobatoria será de tres (3.0).

Artículo 33. El valor relativo de la evaluación realizada durante el período académico será del 60% (primera y segunda evaluación), de la nota definitiva de la asignatura. Esta evaluación incluye las pruebas y trabajos realizados en fechas programadas en el calendario académico, además, notas que a juicio del docente evalúen el desempeño y asimilación por parte del estudiante.

Artículo 34. Evaluaciones finales (cuarenta por ciento 40%), son las que se realizan sobre la totalidad del contenido de cada asignatura y se presentan al final del período académico.

Artículo 35. Exámenes supletorios son aquellos que se realizan cuando por causa justificada, el estudiante no presentó la prueba regular programada por la Escuela en los diferentes cortes, con previa autorización del docente y pago de los derechos correspondientes se puede solucionar esta situación.

El período dentro del cual se pueden presentar estos exámenes, será máximo de 8 días hábiles, posterior a la evaluación correspondiente. De no hacerlo durante estas fechas, pierde definitivamente el derecho y el examen correspondiente se calificará con la nota de uno (1.0).

PARÁGRAFO: en casos particulares de enfermedad o calamidad doméstica prolongada, el examen supletorio deberá presentarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la cesación de la causa que motivó la no presentación del examen regular.

Artículo 36. Las asignaturas teórico-prácticas perdidas por rendimiento académico, podrán ser cursadas durante el período de vacaciones, sí son programadas como cursos remediales.

PARÁGRAFO 1. Cuando el estudiante pierda una materia, y ésta no se programe como curso remedial, está obligado a cursarla en el periodo inmediatamente siguiente y sólo podrá cursar las otras asignaturas para las cuales la perdida no es prerequisito.

PARÁGRAFO 2. Los cursos remediales representan la oportunidad que se brinda a un estudiante para la recuperación de una(s) asignatura(s) perdida(s).

En los casos en que no se haga uso de la recuperación y refuerzo (remedial) en la fecha programada, la nota definitiva será la obtenida, perdiendo el derecho a dicha oportunidad.

En cualquier caso, la actividad remedial será programada por la Coordinación Académica una vez termine el período y antes de dar inicio al siguiente.

PARÁGRAFO 3. Solo serán habilitables las asignaturas teóricas.

Artículo 37. La validación corresponde a las pruebas a las que se somete un aspirante, cuando asegura tener experiencia o conocimientos sobre alguna asignatura del plan de estudios del programa elegido, con el fin de obtener el reconocimiento de sus competencias y la calificación mediante una única prueba. El resultado de la prueba tendrá carácter definitivo; la calificación correspondiente será única y como mínimo debe ser de tres coma cinco (3,5).

PARÁGRAFO 1. Para poder presentar el examen de validación se requiere la solicitud por escrito dirigida a la Coordinación Académica, el respectivo concepto favorable de la misma y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 38. Exámenes de suficiencia son aquellos que se presentan sobre el contenido total de cada ciclo de formación al concluir cada uno de éstos (al finalizar 2do, 4to y 6to módulo). La nota será el 30% de la sustentación de los proyectos finales del período.

Artículo 39. Sustentación de primeras colecciones y colección final son requisito para la aprobación de cada uno de los ciclos de formación. La presentación ante un Comité Evaluador, es calificada con el 40% de la nota definitiva del proyecto final del período.

Artículo 40. Los estudiantes tienen tanto el derecho, como el deber de conocer las calificaciones, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que fue realizado el examen o evaluación correspondiente. Se consultan a través del Sistema académico y de matrículas ATC.

Artículo 41. Las reclamaciones respecto a notas o exámenes parciales o finales se harán directamente al docente de la asignatura dentro del tiempo que corresponde, antes del siguiente corte de notas que lo genera el Sistema académico y de matrícula ATC. En el caso particular de reclamación especial respecto a las notas de exámenes, se hará por escrito dirigida al Comité Académico, dentro de los 5 días siguientes al de la publicación de dichas notas.

Artículo 42. En cada asignatura el docente debe llevar un registro de notas de sus estudiantes. Si estos no asisten al curso tendrá como nota definitiva uno (1.0).

Artículo 43. Las correcciones en las notas parciales o definitivas por error debidamente comprobado, o modificaciones, una vez transcritas al sistema Académico y de matrículas ATC, requieren mediante un "Acta de Nota" con la autorización de la Coordinación Académica y previo visto bueno del docente de la asignatura respectiva.

Artículo 44. Sí un examen es anulado por fraude o causa similar, la nota definitiva será de cero (0.0), el docente está obligado a informar por escrito este hecho al Comité académico.

Igualmente, se penaliza el plagio de un trabajo, ensayo, escrito o similares. La sanción se aplicará, respetando el debido proceso, después de su verificación y será proporcional a la gravedad del hecho.

PARÁGRAFO 1. Para efecto del presente artículo, se entenderá por fraude la suplantación de personas, la sustracción de temas de examen, la copia o tentativa de copia, la retención indebida de una prueba, el tomar notas del libro o apuntes no autorizados por el docente, todas aquellas que sean referentes a las nuevas formas de comunicación virtual, el solicitar o el proporcionar ayuda durante la prueba y en general todas aquellas irregularidades que a juicio del docente puedan ser consideradas como fraude.

Artículo 45. Todo estudiante que ingrese al último período de estudio, deberá tener completo su carga académica hasta el período anterior inclusive.

Artículo 46. Para obtener el certificado de Técnico Laboral por Competencias en Diseño de Moda, el estudiante deberá cursar y cumplir con la totalidad de las asignaturas del plan de estudio, presentar y aprobar el examen de suficiencia y sustentar con nota aprobatoria ante El comité evaluador su colección final. La sustentación está regida por su propio reglamento, el cual hace parte integral de este documento.

● LAS EVALUACIONES Y SISTEMA DE CALIFICACIONES**TITULO VIII**

Artículo 47. El sistema de calificaciones de la Escuela es cuantitativo:

- De cero 0 a dos coma noventa y nueve (2,99) la asignatura se pierde.
- De tres (3.0) a tres coma cuatro (3.4) el desarrollo de la asignatura se considera como aceptada.
- De tres coma cinco (3,5) a tres coma nueve (3.9) el desarrollo de la asignatura se considera como bueno.
- De cuatro (4.0) a 4.4) el desarrollo de la asignatura se considera como muy bueno.
- De cuatro cinco (4.5) a cinco (5.0) el desarrollo de la asignatura se considera como excelente.

● ESPACIOS DE TRABAJO**TITULO IX**

Artículo 48. Los estudiantes tienen derecho a la utilización de los siguientes servicios institucionales como parte de su formación académica: el centro de cómputo, la biblioteca, los talleres especializados, los auditorios, el estudio de fotografía y demás áreas con que cuente la institución para el desarrollo del programa.

Artículo 49. Los estudiantes deben cumplir los reglamentos específicos de cada uno de los servicios anteriores, las cuales hacen parte integral de este documento.

● LOS DERECHOS Y LOS DEBERES**TITULO X**

Artículo 50. Los estudiantes de la Escuela de Diseño y Mercadeo de Moda Arturo Tejada Cano, tienen los siguientes derechos.

- Recibir un servicio educativo calificado
- Conocer los programas de las asignaturas del plan de estudios.
- Recibir las clases de acuerdo con el plan de estudios y la programación de cada asignatura.
- Recibir información sobre el Reglamento Estudiantil y demás reglamentos.
- Ser respetado en cuanto a sus ideas y a la expresión de ellas.
- Ser escuchado, atendido y asesorado por los docentes y los directivos.
- Recibir información oportuna sobre sus calificaciones.
- Ser oído en descargos en caso de conflictos o sanciones por las distintas instancias de la Escuela aplicando el debido proceso.
- Presentar reclamaciones o sugerencias respetuosas a sus Docentes, directivos y al Comité Académico.

- Hacer uso adecuado de los servicios, instalaciones y demás recursos académicos que ofrezca la institución dentro o fuera de la misma.
- Recibir de la institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, las certificaciones que se deriven en su calidad de estudiante.

Artículo 51. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir los reglamentos de la Escuela.
- Conocer y respetar el concepto educativo de la Escuela.
- Mantener relaciones de respeto hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a las actividades académicas que se realizan dentro y fuera de la institución.
- Cumplir con todas las obligaciones académicas y financieras de la Institución.
- Cuidar las instalaciones y dotación de la Escuela.
- Portar el carné estudiantil en lugar visible al ingresar a la Escuela y presentarlo cuando se le solicite para poder acceder a los servicios institucionales.
- Permitir el control de paquetes, maletines al ingresar y salir de las Instalaciones de la Escuela.
- Observar una conducta intachable que mantenga en alto el buen nombre de la institución.
- Abstenerse de consumir sustancias alcohólicas o alucinógenas, así como de portar armas en las instalaciones de la Escuela, zonas aledañas o en toda actividad académica realizada dentro o fuera de los predios de la institución.
- Observar las normas de seguridad, higiene y salud que se establezcan en los reglamentos
- Informar sobre cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que afecte el funcionamiento de la institución.
- Aceptar las sanciones que se le apliquen conforme al presente reglamento.

● PROHIBICIONES Y SANCIONES

TITULO XI

Artículo 52. Son consideradas faltas, las infracciones al presente reglamento, cuyas sanciones serán aplicadas por las instancias correspondientes, según la gravedad de las mismas:

- Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en cualquier cantidad, dentro de la institución o en las áreas aledañas, durante las actividades programadas por la Escuela, o presentarse a ella en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- Participar en actos vandálicos, delictivos o subversivos del orden ciudadano.
- La agresión verbal directa o indirecta, por medios electrónicos o virtuales, a las personas de la Escuela dentro o fuera de la institución.

- *La manifiesta indisciplina, el fomento de situaciones de conflicto y propiciar reclamaciones airadas con procedimiento que atenten contra el respeto debido a la Escuela.*
- *El hurto de elementos a las personas o a la Escuela.*

Artículo 53. El fraude, intento de fraude o suplantación en cualquiera de las pruebas académicas, es causal de anulación de dicha prueba y se anotará la falta en la respectiva hoja de vida del estudiante. La reincidencia, es causal de la cancelación de la matrícula del estudiante, previo concepto del Comité Académico. La calificación en estos casos será de cero (0.0).

Artículo 54. Para las infracciones al reglamento por faltas contra los valores éticos, la dignidad de las personas o la seguridad comunitaria, el Comité Académico y la Dirección Académica, determinarán la aplicación de las sanciones que consideren pertinentes, dentro de la siguiente graduación: Amonestación Verbal, Amonestación Escrita, Suspensión Temporal, Matrícula Condicional o Cancelación de Matrícula. Estos actos están precedidos de la observación del debido proceso (art. 20, párrafo 1).

● LOS ESTIMULOS

TITULO XII

Artículo 55. La Escuela otorga incentivos a los estudiantes sobresalientes que se distingan por su rendimiento académico, esfuerzo personal, espíritu de cooperación en la vida comunitaria o que sobresalgan en trabajos de investigación científica, cultural, prácticos etc.

Artículo 56. Los incentivos serán los siguientes:

- *Concesión de permisos para asistir a certámenes, seminarios, congresos, relativos al estudio, otorgados por la Coordinación Académica.*
- *Otorgamiento de delegaciones, comisiones o representaciones oficiales, autorizadas por la Coordinación Académica.*
- *Publicación' o exposición de trabajos en eventos de la Escuela y/o participación en los eventos programados por la misma.*
- *Mención Especial y Nominación a los estudiantes cuyas colecciones se destaque, al finalizar cada ciclo académico.*
- *Monitorías concedidas a estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, conducta ejemplar y condiciones humanas especiales, para hacerlos partícipes de los procesos docentes investigativos, o administrativos de acuerdo con la reglamentación expedida por la Escuela.*
- *Reconocimiento verbal o escrito al estudiante que se haya distinguido por su mérito, rendimiento académico, su espíritu solidario; investigativo, por sus valores cívicos, morales y culturales.*
- *Vinculación de los estudiantes Sobresalientes en el ejercicio laboral, dándoles la oportunidad de realizar: Pasantías y/o Practicas, previo convenio de la Escuela con la empresa solicitante.*

● LOS EGRESADOS

TITULO XIII

Artículo 57. Los estudiantes que hayan cursado y aprobado por lo menos tres módulos en los programas ofrecidos por la Escuela, cuyo retiro haya sido voluntario, tienen derecho a todas las prerrogativas que se deriven de la calidad de los mismos.

Artículo 58. La Escuela ofrecerá a los egresados convenios con instituciones universitarias para que el estudiante logre la profesionalización.

Artículo 59. Los egresados de la Escuela que requieran los servicios de: biblioteca, material académico, actividades y eventos, podrán acceder a los mismos, con previa autorización de la Dirección Administrativa.

The logo consists of a white circle centered on a red background. Inside the circle, the letters "ATC" are written in a bold, red, sans-serif font.

ATC

WWW.ARTUROTEJADA.EDU.CO

 **EscuelaArturoTejada**  **EscArturoTejada**  **EscArturoTejada**

Calle 34 # 6-03, La Merced, Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (571) 232 80 20